

ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Provincial Escolar Primario de Protección de Niños Subnormales, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: El Presidente de la excelentísima Diputación Vocales: Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Alicante, Alcoy y Elda, y el Presidente del Patronato Provincial de Niños Subnormales de Alicante, los Inspectores de Enseñanza Primaria de las zonas en que funcionen Escuelas, el Delegado provincial de Asociaciones, doña Manuela Pascual Gilabert, don José Pérez Martorell, un representante de Cáritas, un representante de la Asociación de Padres, de Alicante; un representante de la Asociación de Padres, de Alcoy; un representante de la Asociación de Padres, de Elda.

Secretario: El de la Asociación de Padres, de Alicante.

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario de Protección de Niños Subnormales.

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en Elda (Alicante), dependiente del Consejo Escolar de Protección de Niños Subnormales.

Dos unidades de niñas y cuatro de niños en el Grupo Escolar mixto «La Inmaculada», del casco del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Calvo Sotelo».

Una de párvulos en el Grupo Escolar «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de Juventudes.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «El Soto», del término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La propietaria de la finca.

Vicepresidente: El Abad de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán de la finca, el Alcalde Presidente de la Junta de Enseñanza Primaria, un representante de los padres y de las madres de los alumnos.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en el barrio de San Cristóbal de los Angeles, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario A. F. A. N. I. A. S., el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vicepresidente de la Asociación.

Secretario general: Un Vocal de la Junta Directiva de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la barriada, un especialista en Neuro-psiquiatría infantil y tres padres de familia.

Dos unidades de niñas de Enseñanza Especial en la calle Daoiz, número 5, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del «Patronato Escolar de la Asociación Española de la Lucha contra la Poliomiélitis».

Una unidad de niños en la Agrupación de niños, la que quedará constituida con Dirección con curso y cuatro unidades en la avenida de Portugal, número 67, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas de la avenida de Burgos, número 2, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas del Sagrado Corazón».

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Dos unidades de niñas y una de niños de Enseñanza Especial en el barrio de Errotazar, del Ayuntamiento de Pamplona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela Especial de Pedagogía Terapéutica».

Una unidad de niñas en la Agrupación Escolar Parroquial del casco del Ayuntamiento de Astillero (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido.

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial en la Institución «Padre Apolinar», del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar establecido.

Una unidad de niñas en Villapresente, del Ayuntamiento de Riocin (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Una unidad de niñas y dos de párvulos en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Godellas (Valencia), la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (seis niñas y dos párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario del «Sagrado Corazón de Jesús».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial, a base de las dos de niños concedidas por Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1961 y 11 de junio de 1963, en el Instituto Médico-Pedagógico de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que declaran como dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», las Escuelas Nacionales que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá» en el que se solicita pasen a depender del mismo las Escuelas Nacionales que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que el Consejo Escolar Primario se compromete a todas las atenciones de las Escuelas, así como de las viviendas de los Maestros y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», las dos unidades de niñas y una de niños, del barrio Viejo de Moratalaz, del Ayuntamiento de Madrid (capital), concedida por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1943) y 6 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 22), como dependientes del Consejo Escolar Primario del Patronato de los Suburbios de Madrid.

2.º El derecho de propuesta de nombramiento será con ocasión de vacante, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.